

2.º La presentación de las solicitudes podrá realizarse, bien directamente a través del Registro General del Ministerio, bien a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las peticiones deberán realizarse en un escrito según el modelo anejo a esta Orden ministerial, indicando al margen las plazas a que aspiran.

3.º Cada opositor deberá acompañar su currículum vitae, haciendo constar los Centros nacionales o extranjeros donde hayan prestado servicios docentes o de investigación, así como ampliación de estudios, en su caso. Asimismo, también acompañarán lista de trabajos científicos publicados hasta la fecha.

4.º Los solicitantes que no se encuentren adscritos provisionalmente podrán aportar informe del Decanato o Dirección de la Facultad o Escuela, en su caso, donde estén ubicadas las vacantes solicitadas. El informe a emitir por el Decanato o

Director de Escuela debe decir, de forma expresa y razonada, si es favorable o no a la solicitud del interesado.

5.º En ningún caso, siempre que existan aspirantes a plaza determinada de la misma especialidad obtenida en el concurso-oposición, podrá ésta declararse vacante, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto, 2, del Decreto 2211/1975.

6.º Los opositores que no hayan obtenido plaza por haberse provisto todas las solicitudes o por no haber formulado solicitud quedarán en la situación de expectativa de destino, establecida en el artículo 12 del Decreto 2212/1975.

Lo que digo a V. I.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MODELO

Ilmo Sr.:

*Margen que se cita*

---

(Destinos por riguroso orden de prelación)

1.º .....

2.º .....

3.º .....

4.º .....

5.º .....

6.º .....

Etc. ....

Don ....., opositor aprobado en el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de ....., Facultad de ....., con número de Registro Personal A44EC....., a V. I. atenta y respetuosamente, tiene el honor de exponer:

1.º Que desea obtener destino definitivo como tal Profesor adjunto de Universidad, y a cuyo fin, dentro de plazo legal, solicita las plazas que al margen se indican, para su posible adscripción a través de la correspondiente Comisión de Adscripción.

2.º Que hace constar que en la actualidad se encuentra desempeñando una plaza (como adscrito provisional, interino o contratado), de la especialidad de ....., Facultad de ....., en la Universidad de .....

3.º Que de acuerdo con el apartado tercero de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1978, acompaña a su petición un currículum vitae y justificantes de los méritos que posee.

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida Dios guarde muchos años.

Madrid, ..... de ..... de 1978.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES.—MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.—MADRID.

**13810** RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Vélez-Rubio (Almería) la denominación de «José Marín».

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Vélez-Rubio (Almería), en la que solicita que dicho Centro ostente la denominación de «José Marín», nombre con el que figuraba el Instituto Técnico de Enseñanza Media, extinguido por Decreto 186/1975, de 23 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero);

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, está ubicado en el mismo local del antiguo Instituto Técnico, y de conformidad con lo expuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 28), que regula la denominación de los Centros oficiales,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto, de Vélez-Rubio (Almería) la denominación de «José Marín».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1978.—El Subsecretario, Antonió Ferrández-Gallano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

**13811** RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, de «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.».

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.» y

Resultando que con fecha 10 de marzo de 1978, tuvo entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto, informes y documentación complementaria, suscrito por las partes el día 16 de febrero de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la Comisión Deliberadora designada al efecto, y al objeto de proceder a la homologación del mismo;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y tercero, dos, del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para homologar el referido acuerdo, y previo informe fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que resolvió dar la conformidad al mismo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer del expediente le viene atribuida a esta Dirección General, por el artículo 14 de la Ley 39/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y por el 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo, y disponer, en su caso, su inscripción en el Registro de la misma y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que los acuerdos objeto de estas actuaciones se ajustan a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, sobre Política Salarial y Empleo, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha dado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Calatrava, Empresa para la Industria Petroquímica, S. A.», y sus trabajadores, suscrito el día 16 de febrero de 1978, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en